

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO EUCAIM- European Federation for Cancer Images

En València, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, mayor de edad, con D.N.I. _____ con domicilio a efectos del presente convenio, en la C/ Juan Verdeguer, 16, Valencia (46024), en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con Cl.F. G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 València (en adelante “**Las Naves**”), en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo del patronato ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1.976.

Y, de otra parte,

AINHOA GENOVÉS MARTÍNEZ mayor de edad, D.N.I. _____, con domicilio a estos efectos en Avenida Fernando Abril Martorell, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G-97067557., y domicilio en Avenida Fernando Abril Martorell, (en adelante, “**IIS La Fe**”), en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo del patronato ratificado en fecha 10 de noviembre de 2022 y en su posterior elevación a escritura pública el 17 de noviembre de 2022, en la notaría de D. Luis Calabuig Leyva, con número de protocolo 4.662 y el Dr. D. **LUIS MARTI**

BONMATÍ mayor de edad, D.N.I. _____ como Investigador Principal y Responsable del Grupo de Investigación Biomédica en Imagen perteneciente al IISLAFE (en adelante, “Investigador Principal”).

En lo sucesivo, **IIS La Fe** y **Las Naves** recibirán la denominación conjunta de las “Partes” e individual de la “Parte”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio de colaboración (en adelante, “Convenio de Colaboración”), y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que Las Naves forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Las Naves, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, Las Naves tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que Las Naves tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.

- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. – Que IIS La Fe es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es impulsar, promover y favorecer la investigación científica, técnica y biomédica en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

Quinto. – Que IIS La Fe, recoge en sus objetivos:

- Cooperar por medio de Convenios y otras formas de concierto con organismos nacionales e internacionales, así como con instituciones sanitarias y docentes, nacionales o extranjeras.
- Liderar y/o participar en proyectos multicéntricos de alcance nacional o internacional.

Sexto. - Que ambas Partes han detectado iniciativas a realizar de manera conjunta en el marco del Proyecto Europeo de Investigación “EUCAIM-European Federation for Cancer Images” (en adelante, “**Proyecto de Investigación**”) concedido al IIS La Fe, ofreciendo a Las Naves la participación y colaboración en el mencionado Proyecto, aunando esfuerzos y, por consiguiente, considerando necesaria la coordinación y la definición de las líneas de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas Partes.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto de este Convenio de Colaboración se centra en establecer las líneas de colaboración de las Partes en relación con el Proyecto Europeo de Investigación “EUCAIM-European Federation for Cancer Images”, cuyo IP principal es el Dr. D. Luis Martí Bonmatí, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente.

El principal motivo de este Convenio de Colaboración es dotar a la infraestructura digital pan-europea EUCAIM de una sede para su nodo central en Valencia. EUCAIM proporciona una plataforma de experimentación para el desarrollo y evaluación comparativa de herramientas de Inteligencia Artificial hacia la medicina de precisión en el diagnóstico y tratamiento del cáncer.

SEGUNDA. - APROBACIÓN POR LOS ÓRGANOS EVALUADORES CORRESPONDIENTES

El Investigador Principal declara haber presentado el Proyecto de Investigación a valoración de la Comisión de Investigación para su posterior evaluación y aprobación. La aprobación tuvo lugar el pasado día 22 de noviembre de 2022 en la sesión de la Comisión de Investigación. Se adjunta aprobación del órgano evaluador.

Asimismo, el Investigador Principal se compromete, en el desarrollo de los proyectos de investigación conjunta a cumplir con la legislación española vigente en la materia, y en concreto, con la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, y si procede, la Ley 41/2002 Reguladora de la Autonomía del Paciente, así como cualquiera otra normativa que fuera de aplicación.

TERCERA. - FINALIDAD.

El presente Convenio de Colaboración persigue las finalidades que se enumeran a continuación con carácter meramente enunciativo, en beneficio mutuo de ambas Partes:

1. Impulsar la relación entre las partes en materia del proyecto europeo EUCAIM, cuyo líder científico es el Dr. D. Luis Martí Bonmatí.
2. Favorecer la integración de nuevos stakeholders que quieran unirse a la red de EUCAIM para poblar el repositorio central.
3. Promover la innovación e implementación de tecnologías digitales basadas en IA y destinadas al tratamiento y cuidado de enfermedades oncológicas mediante la toma de decisiones clínicas más precisas y rápidas, así como el desarrollo de diagnósticos y tratamientos predictivos dentro de EUCAIM.
4. Cooperar para garantizar estándares de ética, confianza, seguridad y protección de datos en la accesibilidad, utilización y organización de datos médicos incluidos dentro del repositorio central.
5. Apoyar institucionalmente en los objetivos marcados dentro del proyecto relacionados con la gestión del acceso a imágenes y datos relevantes con fines de investigación para poblar el repositorio EUCAIM.
6. Colaborar en la definición de mejores prácticas y consideraciones para implementar un programa de altruismo de datos en nuestra Comunitat.
7. Apostar por la estrategia europea de datos y contribuir a los objetivos del Espacio Europeo de Datos Sanitarios y la formación de la futura EDIC (*European Digital Innovation Consortium*).
8. Maximizar la colaboración entre las dos EDIC que lidera Valencia, disponiendo de espacios de trabajo en el edificio Harinera de Valencia, a disposición de los equipos de trabajo asociados a este convenio.

CUARTA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración.
- Realizar cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de las mismas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E INTREPRETACIÓN DEL CONVENIO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos (2) personas físicas representantes de IIS La Fe y por dos (2) representantes personas físicas de Las Naves (la “Comisión de Seguimiento”).

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una (1) vez cada 6 meses, se convocarán con al menos 7 días de antelación y estará formada, por parte de las siguientes personas:

IIS La Fe:

- Luis Marti Bonmatí, Investigador Principal y Responsable del Grupo de Investigación Biomédica en Imagen (GIBI230) del IIS La Fe.
- Ana Penadés Blasco, Responsable de Operaciones y Gestión del Grupo de Investigación Biomédica en Imagen (GIBI230) del IIS La Fe.

Las Naves:

- David Rosa Máñez, subdirector técnico.
- Elena Rocher Vicedo, técnica I+D+i.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta.

SEXTA. - DURACIÓN

El Convenio de Colaboración tendrá validez a partir de la fecha de su última firma electrónica, con una vigencia hasta la finalización del proyecto, prevista el 31/12/2027, con posibilidad de prórrogas semestrales por escrito hasta un máximo de un (1) año adicional, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (15) días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN

Este Convenio de Colaboración podrá resolverse por:

- Incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio del derecho de la Parte no incumplidora de reclamar la oportuna indemnización en concepto de daños y perjuicios.
- Extinción del plazo de duración del Convenio de Colaboración o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo entre las Partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las Partes.
- La denuncia del mismo, motivada y por escrito, por una de las partes, con una antelación de dos (2) meses a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

La extinción del presente Convenio no liberará a las Partes de las obligaciones contenidas en relación con la Información Confidencial suscritas al efecto. Asimismo, las Partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

OCTAVA. – DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios de comunicación de uso habitual por las Partes (i.e. su página web, revistas o boletines, e-mailing, redes sociales, etc.) de aquellas actividades organizadas por la otra Parte que resulten de interés para el público en general de las ambas Partes. Para dicha difusión, las Partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa de aplicación y, en particular, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

De igual manera, se hará mención recíproca del presente Convenio de Colaboración establecido entre las dos Partes en las respectivas páginas web.

La realización de todo el material de difusión que se derive de este convenio deberá hacerse siempre bajo el conocimiento y supervisión previa de los Departamentos de Comunicaciones de cada una de las Partes.

Cualquier acto relativo a las actividades objeto en este convenio deberá comunicarse entre las partes al menos con 15 días de antelación a su fecha de celebración. En dichos actos, y siempre que las Partes lo estimen oportuno, habrá un representante de la entidad que participará e intervendrá, junto con los demás representantes que hayan sido designados.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre los activos intangibles sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial que serán utilizados en el marco del presente Convenio de Colaboración y que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos. Nada en el presente Convenio supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean de la titularidad de una Parte a favor de la otra.

DÉCIMA. -NATURALEZA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Ambas Partes acuerdan expresamente que el presente Convenio no supone asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas. Consecuentemente, ambas Partes declinan cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos laborales, fiscales o de Seguridad Social, adquiridos por la otra Parte con terceros ni del personal a su cargo.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su nombre, a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de esta relación en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. Las Partes permitirán el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados para los cuales el conocimiento de estas sea indispensable para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio resulta necesaria la comunicación por ambas Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de los relativos a cualquier persona física que preste servicios en las mismas. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad del mantenimiento, gestión y desarrollo de la relación contractual objeto del Convenio.

Por consiguiente, la base legal para el tratamiento de los datos es la relación contractual desde la suscripción del Convenio, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios a que se refiere el mismo y sin perjuicio de la publicación del presente Convenio en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán por los periodos legalmente establecidos en cumplimiento de la normativa relativa a transparencia y buen gobierno y conservación de archivos.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, para lo cual deberán dirigirse a la otra Parte acompañando copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es, humana, del medio físico o natural.

El tratamiento de datos distintos de los propios de los firmantes que se lleve a cabo con ocasión de la ejecución del presente convenio se regulará específicamente mediante un contrato de encargado del tratamiento o corresponsabilidad de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERA. - MISCELÁNEA

La renuncia de alguna de las Partes al ejercicio de sus derechos en caso de incumplimiento o vulneración por la otra Parte de cualquiera de los compromisos, obligaciones y pactos derivados del acuerdo no se considerará como una renuncia de tales derechos para futuros incumplimientos o vulneraciones de los mismos u otros compromisos, obligaciones y pactos, y la falta de exigencia de estos derechos por una Parte no se considerará tampoco como una renuncia a sus derechos y reparaciones en relación con tales incumplimientos vulneraciones.

Los encabezamientos descriptivos del convenio se incluyen únicamente para fines de facilidad de referencia y no ampliarán, modificarán ni complementarán la interpretación ni el sentido del mismo.

Las Partes no tienen el propósito de constituir una asociación o empresa conjunta ni de asumir obligaciones y responsabilidades propias de asociados. Las obligaciones de las Partes se limitarán a las establecidas en el presente Convenio y tendrán carácter

individual y no conjunto. El presente acuerdo no constituye ninguna sociedad, asociación ni actividad conjunta de las partes más allá de la estricta relación jurídica regulada por medio del presente.

DÉCIMO CUARTA. – JURISDICCIÓN

Las Partes intervinientes acuerdan que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente Convenio de Colaboración, tratarán de solventarse de manera amistosa de mutuo acuerdo.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, éstas se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste a los efectos previstos, firman electrónicamente el presente Convenio de Colaboración.

Por Las Naves

Por IIS La Fe

Marta Chillarón Escrivá
Directora Gerente

Ainhoa Genovés Martínez
Directora Gerente



Luis Martí Bonmatí
Investigador Principal



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

LAS NAVES



MARTÍ BONMATÍ, LUIS
Grupo de Investigación Biomédica en
Imagen GIBI230

Valencia, 22 de noviembre de 2022.

Asunto: Autorización Inicio de estudio.

Adjunto le remito copia del Informe Científico, en el que se acuerda informar favorablemente sobre el Proyecto de Investigación titulado *'EUCAIM-European Federation for Cancer Images'*, por usted presentado.

A la vista del dictamen emitido, dicho Proyecto, puede iniciarse y llevarse a cabo.

Atentamente,

Dr. Guillermo Sanz Santillana
Director Científico

IIS La Fe | Avenida Fernando Abril Martorell, nº 106, Torre A, 7º. 46026 Valencia
Tel: (+34) 96 124 66 01 | Fax: (+34) 96 124 66 20 | info@iis-la-fe.es | www.iis-la-fe.es

CSV:ATN4DVRL:4PJ831Q:SU7P6X2J URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ATN4DVRL:4PJ831Q:SU7P6X2J>